



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

No. de Oficio. PFPA/33/8C.17/ 000030 /2025

No. de Exp. PFPA/33.2/8C.17/00001-2025

Villahermosa, Tabasco, A fecha

17 ENE 2025

**LIC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE CONVENIOS,
PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA
ADMINISTRATIVOS
PRESENTE**

Asunto: Respuesta al oficio No. PFPA/5.2/00088
de fecha siete de enero de dos mil veinticinco

Me refiero al oficio No. PFPA/5.2/00088 de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, en virtud del cual, solicitan, se remita la información a la Dirección General de Convenios, Procedimientos y Medios de Defensa Administrativa, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, de las Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024, mismas que deberán ser agregadas a la carpeta \\10.64.2.233\juridico.

Al respecto le informo que, de la revisión a los procedimientos instaurados por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se tiene que, en el Cuarto Trimestre del año 2024, se declararon 19 resoluciones definitivas.

Anexo al presente sírvase encontrar 19 resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

· Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

· Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.



Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADA DE DESPACHO**

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



EN EL ESTADO DE TABASCO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFFA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LA ENTONCES PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

C.c.p. A quien corresponda